

Libertad en la Constitucion. Monterey. Febrero 22 de 1877.—*M. Villareal*, secretario.

*Media filiacion de Cruz Arellano.*

Vecino de Santa Catarina, jornalero, casado, de 32 años de edad, estatura baja y fornido, color trigueño, barba negra y poblada, boca chica y abultada, nariz chica, ojos bordados, cejas negras y escasas, frente grande y con entradas, pelo negro y lacio, sin señas particulares.

**GENARO GARZA GARCIA**, Gobernador y Comandante Militar del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber, que:

Considerando: que desde hoy comienza el año fiscal, y que para ahora aun no se ha reunido el Congreso del Estado, á quien, conforme á la ley, toca presupuestar los ingresos y egresos, para regularizar la hacienda del mismo Estado:

Que mientras tanto es de todo punto indispensable para el sostenimiento de la administracion, expedir con la debida oportunidad, cuando ménos el presupuesto de egresos, que es el que debe servir de norma al Gobierno para disponer la inversion de los caudales públicos en los distintos ramos de la administracion, de que está encargado por la misma ley fundamental del Estado; he tenido á bien decretar con el carácter de interino lo siguiente:

Artículo único. El presupuesto de Egresos del Estado, en el año económico de 1877, será como sigue:

*Poder legislativo.*

Once CC. Diputados á cien pesos \$ 100 cada uno, vencen en tres meses de sesiones ordinarias.....	3,300 00
Tres id. de la Diputacion permanente, en nueve meses con el mismo sueldo.....	2,700 00

Por viáticos á setenta y cinco centavos legua de ida y otro tanto de vuelta.....	1,000 00
Un oficial primero de la Secretaría en un año.....	780 00
Un id. segundo de la id.....	420 00
Un escribiente con.....	300 00
Un portero con.....	240 00
Gastos de oficina.....	100 00
Suma.....\$	8,840 00

*Poder ejecutivo.*

El C. Gobernador vence al año.....\$	3,000 00
El ,, Secretario de Gobierno.....	1,800 00
El ,, Oficial mayor.....	1,200 00
Un Redactor del "Periódico Oficial".....	1,200 00
Un oficial primero de la Secretaría.....	900 00
Un id. segundo de la id.....	780 00
Un id. tercero de la id. encargado del archivo.....	500 00
Cuatro escribientes á \$ 30 mensuales.....	1,440 00
Un Conserje.....	300 00
Dos porteros á \$ 15 mensuales.....	360 00
Gastos de oficina á \$ 50 mensuales.....	600 00
Suma.....\$	12,080 00

*Poder judicial.*

Tres CC. Magistrados y un Fiscal, vencen en un año por partes iguales.....\$	7,200 00
Un Secretario del Tribunal pleno y de la 1ª Sala.....	1,000 00
Dos oficiales con funciones de Secretarios por partes iguales.....	1,200 00
Jubilacion de D. Luciano Espinosa con carácter de archivero.....	1,000 00
Un Escribiente para el archivo.....	300 00

Cuatro id. á \$ 300.....	1,200 00
Uno id. para la Fiscalía.....	300 00
Dos porteros por partes iguales.....	360 00
Gastos de oficina.....	100 00
Seis Jueces de Letras á \$ 125 mensuales.....	9,000 00
Seis escribientes primeros á \$ 25.....	1,800 00
Seis idem segundos á \$ 20.....	1,440 00
Seis comisarios á \$ 15.....	1,080 00
Gastos de oficina á razon de \$ 5 por cada uno de estos Juzgados.....	360 00
Para Magistrados Suplentes.....	1,200 00
Suma.....\$	<u>27,540 00</u>

*Tesorería general.*

Un Tesorero vence.....\$	1,800 00
Un oficial 1º tenedor de libros.....	900 00
Un id. 2º de correspondencia, archivero y encargado de la liquidacion de cuentas de los Municipios.....	720 00
Un visitador con un mozo.....	1,200 00
Un portero con el carácter de Escribiente ca- jero vence.....	420 00
Gastos de oficina.....	200 00
Suma.....\$	<u>5,240 00</u>

*Recaudacion.*

Un Recaudador vence.....\$	960 00
Un escribiente id.....	480 00
Un portero id.....	240 00
Gastos de oficina.....	36 00
Suma.....\$	<u>1,716 00</u>

*Imprenta.*

Un Director en un año.....\$	600 00
Un oficial 1º en id. id.....	480 00
Un id. 2º en id. id.....	360 00
Un id. 3º en id. id.....	360 00
Cinco cajistas á \$ 20 mensuales.....	1,200 00
Dos id. auxiliares á \$ 8.....	192 00
Dos prensistas á \$ 20 mensuales.....	480 00
Un repartidor.....	180 00
Gastos.....	1,600 00
Suma.....\$	<u>5,452 00</u>

*Gastos generales.*

Por porte de correspondencia.....\$	1,500 00
Para gastos extraordinarios.....	5,000 00
Para el Hospital Civil.....	1,200 00
Subvenciones al Colegio Civil para las veces de gracia.....	1,200 00
Para la obra material del Colegio Civil.....	1,000 00
Para gastos en las sesiones extraordinarias del Congreso y reuniones con objeto de re- solver sobre solicitud de indulto.....	2,000 00
Suma.....\$	<u>11,900 00</u>

*Gefatura política de Dr. Arro yo.*

Un Gefe político vence en un año.....\$	1,000 00
Un Secretario id. id. id.....	600 00
Un Escribiente archivero id. id.....	300 00
Un Portero en id. id. id. id.....	96 00
Gastos de oficio.....	60 00
Suma.....\$	<u>2,056 00</u>

*Gefatura política de Lináres.*

Un Gefe político vence en un año.....\$	1,000 00
Un Secretario id. id. id. id.....	600 00
Un Escribiente archivero id. id.....	300 00
Un Portero en id. id. id. id.....	96 00
Gastos de oficio.....	60 00
	<hr/>
Suma.....\$	2,056 00
	<hr/>

*Resúmen.*

Poder Legislativo.....\$	8,840 00
Poder Ejecutivo.....	12,080 00
Poder Judicial.....	27,540 00
Tesorería general.....	5,240 00
Recaudacion.....	1,716 00
Imprenta.....	5,452 00
Gastos generales.....	11,900 00
Gefatura política de Dr. Arroyo.....	2,056 00
Gefatura Política de Lináres.....	2,056 00
	<hr/>
Suma.....\$	76,880 00
	<hr/>

Dado en el Palacio del Gobierno, en Monterey, á 1º de Marzo de 1877.—*Genaro Garza Garcia.*—*Modesto Villareal*, secretario.

*DISCURSO pronunciado por el C. Gobernador en la apertura de sesiones ordinarias del 18º Congreso del Estado, á que fué convocado por la H. Diputacion permanente.*

**CIUDADANOS DIPUTADOS:**

Un acto arbitrario y altamente atentatorio á nuestras leyes constitucionales, ejecutado por el gefe de las fuerzas federales en esta plaza, D. Carlos Fuero, hizo cesar en el

Estado el órden constitucional el 15 de Setiembre de 1875, impidiendo con fuerza armada la instalacion de este Cuerpo Legislativo, arrojando de sus puestos á los miembros de la Diputacion permanente, al encargado del Poder Ejecutivo, á los Magistrados y Jueces que componian el Judicial, lo mismo que á todos los funcionarios municipales, y colocandopara sustituirlos á delagados de la fuerza militar.

Nuevo-Leon nunca pudo consentir un ataque semejante que destruyó su soberanía é independencian, y le borraba del número de los Estados de la Confederacion Mexicana, para hacerlo dependiente del que, rompiendo sus títulos de legalidad, se convirtió en el tirano opresor de la nacion; y como atentados de igual naturaleza, con mayor ó menor gravedad, se ejecutaron en los otros Estados, estalló la insurreccion popular, á la que los nuevoleonenses se lanzaron con entusiasmo, para vindicar el honor nacional, para cooperar al derrocamiento del tirano, y para adquirir de nuevo sus derechos arrebatados con la ominosa declaracion de estado de sitio.

Al comenzar esa gloriosa revolucion, el Estado tuvo la honra de ver en el territorio nuevoleonés al Benemérito Gefe de ella, C. General Porfirio Diaz, quien á mediados del mes de Mayo del año próximo pasado, quiso hacerme la inmerecida honra de investirme con el nombramiento de Gobernador y Comandante Militar de este patriota é importante Estado, cuyo nombramiento acepté, por mi deseo de contribuir á la defensa de nuestras instituciones, y porque en aquellas circunstancias así se creyó conveniente por los Gefes todos de la revolucion en esta frontera.

Por esto, cuando, despues de la constante y larga campaña hecha por los fronterizos, bajo la acertada direccion de sus caudillos, los denodados Generales Treviño y Naranjo, con la cooperacion de dignísimos Gefes tambien fronterizos, la revolucion obtuvo completo triunfo, destruyendo las legiones lerdistas, y ocupó esta ciudad, vine á desempeñar luego las funcioes del alto cargo que se me habia confiado.

La situación que á la llegada á esta ciudad encontró el Gobierno, no podia ser mas difícil y comprometida, á causa de la guerra que acababa de pasar; el trastorno y la inseguridad que en todos los municipios supo introducir la administracion derrocada, con su sistema de persecuciones para todo el que no le ayudó en su mala causa; las tendencias de continuar la guerra civil que abrigaron los vencidos mientras pudo creerse que se sostendria la ridícula legalidad de D. José María Iglesias; y á causa tambien de que los hombres que figuraron en esa funesta administracion se propusieron hacer imposible la marcha regular de los que le sucedieran, porque en todos los ramos se estableció el mas completo desórden, y se agotó en cuanto fué posible la hacienda pública del Estado.

Ha sido necesario todo el patriótico, esfuerzo de los buenos ciudadanos, toda su cooperacion, que el Gobierno se felicita por haberla obtenido, para que el Estado volviera á tener una administracion que, aunque provisional, llenara las necesidades públicas de mas urgencia, conformándola en todo con la voluntad del pueblo de diferentes maneras expresada. Esto y las prescripciones del plan que adoptó la revolucion regeneradora, sirvieron de fundamento al Gobierno al dictar su primer decreto, separando de los puestos públicos á los que sirvieron al poder militar derrocado, y al hacer los nombramientos de los funcionarios del Poder Judicial y Municipal, lo mismo que de los empleados de los demas ramos de la administracion.

La atencion preferente del Gobierno se ha dirigido á procurar á los pueblos el restablecimiento de la paz y del órden público, empleando solo los medios que las autoridades en órden constitucional están facultadas para emplear; y puede informaros que en el Estado todo, se disfrutan los beneficios que consigo trae una paz garantizada por la confianza popular de que las autoridades interinas que están funcionando, se limitan al cumplimiento de sus deberes y á hacer respetar las garantías sociales. La seguridad pública en las personas é intereses de los habitantes del Es-

tado, es tal, sin embargo, de la tormentosa época porque acabamos de pasar, que el Gobierno no tiene noticia de que se hayan cometido hechos graves que la afecten.

Se ha estimado necesario conservar las Jefaturas políticas en los distritos de Lináres y Dr. Arroyo, porque á causa de la distancia en que están de esta capital y por sus circunstancias particulares, el bienestar de los ciudadanos reclama todavía una autoridad inmediata que pueda atender á lo que exige la proteccion que deben tener de parte del Gobierno aquellas localidades. Vuestra Honorabilidad con conocimiento perfecto de lo que exigen aquellos pueblos, acordará la supresion ó subsistencia de las Jefaturas.

Los atentados incalificables que los agentes Lerdistas cometieron en el Estado durante la época que duró el estado de sitio, violando las leyes contra las personas y contra los intereses, y disposiciones terminantes del Jefe de la insurreccion nacional, expedidas precisamente para contenerlos y castigar á los responsables, obligaron al Gobierno á establecer una Comision Militar que conociera de las muchas quejas que se le presentaron, y que ni podia resolver por falta de competencia, ni estorbar, por carecer de facultades para privar á los ciudadanos de las acciones que tuvieran. Se nombró por esto, conforme á la legislacion vigente, ese Tribunal Militar, y funcionará, mientras se decrete su supresion en el Estado, en virtud del restablecimiento del órden constitucional. Sobre este asunto se ha dirigido ya el Gobierno al Ministerio de la Guerra pidiéndole dicte las medidas convenientes.

La guardia nacional está mandado se organice en el Estado, y los trabajos de organizacion, están concluyendo en todos los municipios, segun las noticias que se han recibido.

Una de las necesidades que mas urgentemente reclama nuestra sociedad es la reforma de la antigua legislacion, acomodándola al Estado de adelanto y á las reformas que el tiempo y nuestras instituciones han venido estableciendo;

y aunque hace varios años que los encargados del poder en el Estado se han ocupado de este importante y delicado punto, nada ha podido hacerse todavía. Sin embargo de todo, el Gobierno, deseoso de que cuanto antes tenga Nuevo-Leon sus códigos propios, ha nombrado una comisión de inteligentes Abogados, encargándoles revisaran los Códigos Civil, de Procedimientos y Penal, expedidos para el Distrito Federal y territorio de la Baja California, con objeto de que propongan las reformas con que pueden ser admitidos en el Estado; y me es muy grato informaros, que esa comisión trabaja activamente, y muy pronto, tal vez, dueda dar un término satisfactorio á sus afanosas labores. El Gobierno espera que el Congreso, penetrándose de la importancia de este negocio, le consagrará su atención, para que por fin tenga efecto esa reforma, fijándose en los gastos que ella demanda. Igual atención exigen la Constitución, la ley electoral y la del gobierno interior de los municipios, pues la práctica, el trascurso del tiempo y las nuevas necesidades que se han criado, han venido indicando que necesitan nuevas é importantes reformas.

La administración de justicia está bien desempeñada en el Estado en cuanto depende de las personas que interinamente la sirven. El Supremo Tribunal de Justicia, sabe el Gobierno, se ocupa de presentar á V. H. algunos trabajos para que sea mas pronta y expedita en todo el Estado.

La educación secundaria por la que Nuevo-Leon se ha distinguido tanto, se dá en el Colegio Civil, cuya reorganización ha sido una de las primeras miras del Gobierno que lo encontró en completo desorden, á causa de que la pasada administración cambió los Profesores, y algunos de ellos tenían la inveterada costumbre de no concurrir al instituto á dar las lecciones, resultando un abandono completo del edificio, que también fué ocupado para cuartel, y un descuido perjudicial á la juventud. Se ha procurado, en lo que permite la escasez del tesoro público, atender á algunas reparaciones de los daños que sufrió el edificio mientras estuvo ocupado por las fuerzas lerdistas, y se han hecho nom-

bramientos de Profesores en personas aptas y patriotas, que con toda regularidad están sirviendo las cátedras y concurriendo al mismo Colegio.

El Gobierno, secundando las rectas intenciones del encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, y las justas aspiraciones de todos los ciudadanos, ha procurado quede en el Estado restablecido cuanto antes el orden constitucional, y á este efecto puede informaros que en Nuevo-Leon tuvieron ya lugar las elecciones para los altos poderes de la Union, haciéndose con todo orden y regularidad, y que el día primero del corriente mes se han recibido en todas las municipalidades Ayuntamientos popularmente nombrados, conforme á las leyes que reglamentan las elecciones.

A pesar de las penurias del tesoro público, y sin embargo de no encontrar el Gobierno, al llegar á esta capital, fondos algunos de que disponer, están cubiertos los gastos que la administración interina ha demandado, y creo, con fundamento, que podrán cubrirse, en virtud de las disposiciones que se han dictado con el carácter de interinas, los que nuevamente se hagan, mientras V. H. puede ocuparse de decretar el presupuesto y la ley de hacienda que ha de regir en el presente año fiscal.

Fué necesario al Gobierno, para atender á los gastos de la administración, decretar algunos impuestos sobre los efectos nacionales y extranjeros que entren ó salgan para el comercio del Estado. Esta materia es demasiado importante, las cuestiones de hacienda siempre han sido la ocupación preferente de todos los legisladores, y en las circunstancias, y limitándonos á Nuevo-Leon, el Congreso sabe que el asunto es difícil y árduo, como nunca, por el estado de pobreza y el abatimiento en que se encuentran todos los giros á causa los aciagos tiempos que hemos pasado. Sin embargo de todo, vosotros teneis que afrontar y resolver la cuestión hacendaria, y con vuestra ilustrada penetración y conocido amor por el adelanto y prosperidad del Estado, sabreis encontrar la mejor resolución

La intervencion de la fuerza lerdista en los asuntos locales de Nuevo-Leon, tuvo por objeto impedir las elecciones que en los dias fijados por las leyes se hacian en 1875 para renovar constitucionalmente las autoridades; y cuando eso no se pudo evitar, cuando todos vosotros fuisteis electos y declarados diputados de esta H. Asamblea por un poder legitimo, sin ulterior recurso; cuando las elecciones de Gobernador y del Poder judicial se hicieron en toda forma y legalmente, vosotros debiais instalaros el 15 de Setiembre de ese mismo año, abrir el período de sesiones, y ocuparos, en vuestra primera sesion pública, segun la constitucion de hacer la regulacion de votos emitidos, y declarar los electos. Para evitar vuestra instalacion, para impedir vuestras funciones, para frustrar la recepcion de los nombrados por el pueblo nuevoleonés, se dió el escándalo de declarar en sitio á Nuevo-Leon, y colocarlo bajo la dictadura militar. Los expedientes de las elecciones existian, segun lo previene la ley, en poder de la Diputacion Permanente, que debia entregároslos, por ser un depósito que la ley le confia, y al saber el acto arbitrario de la declaracion de estado de sitio, tuvo la feliz ocurrencia de separarse de aquí, conservando en su poder los expresados expedientes, para entregarlos solo á Vuestra Soberanía como era de su deber. A esta circunstancia se debe que exista hoy ese precioso testimonio de la voluntad popular, y que haya podido entregároslo, para que se haga de él el objeto que las leyes le han destinado. Una disposicion constitucional previene, que vuestra primera ocupacion sea la de declarar los electos por el pueblo, y aunque esto, en el tiempo señalado por la ley no fué posible, aún estamos dentro del período que debieron funcionar los electos, y mientras ese período dure, no puede haber en el Estado otras autoridades constitucionales. Además, como el principal objeto para el que habeis sido convocados es para reorganizar constitucionalmente los Poderes del Estado, yo os ruego, sea vuestra primera y preferente ocupacion la de declarar la voluntad popular, para que cuanto antes pueda yo entregar al Goberna-

dor constitucional, y el Estado goce de las garantías que le proporciona el pleno régimen de las disposiciones legales.

La instalacion del 18º Congreso de Nuevo-Leon, hecha ahora, dentro de su período legal, apesar de los violentos medios que empleó la tiranía para impedir la, y verificada como el resultado del triunfo de la causa popular, es un gran acontecimiento en nuestra historia, y servirá de una elocuente leccion á los enemigos de nuestras instituciones; porque nunca pudieron encontrarse en circunstancias mejores para dar un golpe mortal que concluyera con ellas; y sin embargo de todo, sus criminales propósitos han fracasado ante la voluntad del pueblo, que primero os llamó con sus votos, y despues ha combatido hasta volveros al ejercicio de vuestras importantes tareas. Os felicito, CC. Diputados, porque á la legitimidad de vuestros nombramientos, reunís la confianza y la voluntad inquebrantables de vuestros comitentes, para que los representeis en este agosto recinto, y felicito cordialmente á todo el Estado, porque con vuestra reunion se ha consumado enteramente la grande obra de revindicar la soberanía del Estado, ultrajada el 15 de Setiembre de 1875. La intriga y la fuerza empleadas primero, para falsear el voto público, y despues, para destruir la legalidad, han sido impotentes ante la invariable y magestuosa voluntad del pueblo nuevoleonés de conservar ilesa su autonomia.

¡Que las tareas á que vais á dar principio correspondan á las justas aspiraciones que los pueblos han formado de vuestra ilustracion y patriotismo.—DIJE.

*El C. Presidente de la H. Legislatura del Estado, contestó en los términos siguientes:*

CIUDADANO GOBERNADOR:

Me ha cabido en suerte tener el honor inmerecido de presidir en este acto solemne al 18º Congreso Constitucional, á quien acabais de dirigiros, informando sobre el esta-

do actual de todos los ramos de la administracion; y os felicito, porque satisfactorio en extremo debe ser para vos haber llevado á feliz término vuestra obra que puede llamarse propiamente de reorganizacion, cuando las dificultades que habreis tenido que vencer de todos conocidas, aparecian como insuperables.

Merced á vuestras disposiciones, así como tambien á la fadole y distinguidas virtudes de los nuevoleonenses, la paz se disfruta en todos los pueblos del Estado, la penuria del erario no agovia ya ni liga los pasos de la administracion; el poder judicial está provisionalmente desempeñado por ciudadanos de probidad y de saber; la comision que habeis nombrado para revisar los códigos penal, civil y de procedimientos, expedidos para el Distrito federal y la Baja California, á fin de que con las debidas reformas se adopten en Nuevo Leon para sustituir la legislacion antigua, está para concluir sus trabajos; la juventud ha vuelto bajo mejores bases á dedicarse á sus laudables tareas en ese plantel de educacion que honra al Estado; y en fin, de los males sufridos en la época anterior tristemente célebre, no quedan ya mas que recuerdos que la historia se encargará de perpetuar, para oprobio de aquellos que figuraron como usurpadores.

Nosotros con la conciencia de nuestra legitimidad, y animados de sinceros sentimientos y de grandes deseos por la felicidad de Nuevo-Leon, comenzamos hoy á desempeñar nuestras funciones, y estad seguro de que tanto en lo que concierna á la cuestion hacendaria, como en lo relativo á los códigos, y lo demas que sea objeto de nuestras atenciones, procederemos como el deber nos lo ordena, para no faltar á la ley, ni tampoco á la confianza de nuestros comitentes.

Concluyo, C. Gobernador, dandoos un voto de gracias en nombre del Estado, cuya representacion tenemos, por los inmensos bienes que le habeis hecho, probando así que fuisteis digno del cargo que se os confirió por el Caudillo de la insurreccion nacional, y por los denodados Gefes que

empuñaron las armas en defensa de la Soberanía del Estado, torpemente ultrajada el 15 de Setiembre de 1875.—DISE.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Hoy con las formalidades legales, se ha instalado el décimo octavo Congreso constitucional del Estado, y acordó que el viérnes próximo á las nueve del dia, previas las solemnidades de estilo, se verifique la apertura del período de sesiones extraordinarias á que ha sido convocado.

Con las mismas formalidades procedió al nombramiento de la mesa, para el presente mes, y fueron electos, diputado presidente, el C. Lic. Trinidad Gonzalez Doria, vicepresidente el C. Lic. Isidro Flores, tesorero el C. Antonio Martinez y secretarios los que suscribimos.

Todo lo que tenemos la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 7 de Marzo de 1877.—F. P. de la Garza, diputado secretario.—Tomas Hinojosa, diputado secretario.—C. Gobernador y Comandante Militar del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Diputacion permanente.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy y con dispensa de trámites, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo: "1ª Es nula é insubsistente la eleccion que la junta de escrutadores de San Nicolas Hidalgo hizo para Alcalde 1º en la persona del C. Trinidad Gonzalez, anulando la eleccion popular que recayó en el C. Ramon Villareal, quien entrará desde luego á desempeñar dicho cargo.

2ª Es ilegal y nula la eleccion que para síndico procurador de la misma villa recayó en el C. Antonio Villareal,

por no poder funcionar legalmente en el mismo Ayuntamiento en concurrencia con su hermano D. Ramon; debiendo en consecuencia reunirse la junta de escrutadores citada para que nombre conforme á la ley una persona que sustituya al expresado D. Antonio”

Y tengo la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 7 de Marzo de 1877.—*Andres Marroquin*, diputado secretario.—C. Gobernador y Comandante Militar del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Diputacion permanente.— En sesion ordinaria de esta fecha, la Diputacion permanente tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—No es de accederse á la solicitud que hacen varios vecinos de General Escobedo, sobre que continúen fungiendo las autoridades municipales de aquella villa, nombradas por el Gobierno y Comandancia Militar del Estado.”

Y tengo la honra de transcribirlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 7 de Marzo de 1877.—*Andres Marroquin*, diputado secretario.—C. Gobernador y Comandante Militar del Estado.—Presente.

*GENARO GARZA GARCIA*, Gobernador y Comandante Militar del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 1.—El H. Congreso, representando al pueblo soberano de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo único. El décimo octavo Congreso constitucional del Estado, declara hoy abierto el período de sesiones á que ha sido convocado por la H. Diputacion permanente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo im-

primir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso, en Monterey, á 9 de Marzo de 1877.—*Trinidad Gonzalez Doria*, diputado presidente.—*Filomeno P. de la Garza*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Marzo 9 de 1877.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Secretaría del Gobierno y Comandancia Militar del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 10.—Con fecha 24 de Febrero último se ha comunicado á este Gobierno y Comandancia Militar por el Ministerio de Relaciones exteriores que en esa misma fecha le fué expedido al Sr. D. Juan Weber el *exequatur* de estilo á la patente que acredita su calidad de Cónsul de los Estados Unidos de América en esta Ciudad.

En esta virtud y por acuerdo del C. Gobernador y Comandante Militar del Estado, lo participo á vd., á fin de que reconociendo con ese carácter al expresado Sr Weber le sean guardadas por esa autoridad las consideraciones debidas y anexas á su cargo, de conformidad con lo prevenido en la ley de 26 de Noviembre de 1859.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Marzo 9 de 1877.—*Modesto Villareal*, secretario.—Se circuló á quienes corresponde.

*GENARO GARZA GARCIA*, Gobernador y Comandante Militar del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 2.—El Congreso del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta: